



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v11i3.4458>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

Enforced disappearance: A human rights perspective

Desaparecimento forçado: uma perspectiva de direitos humanos

Stalin Joshué Alava-Velaña ^I
stalinav.03@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0007-3556-4681>

Juana de Jesús Ochoa-Soledispa ^{II}
juana.ochoa@uleam.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0002-1668-1130>

Correspondencia: stalinav.03@gmail.com

***Recibido:** 03 de mayo de 2025 ***Aceptado:** 16 de junio de 2025 *** Publicado:** 18 de julio de 2025

- I. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Estudiante de Carrera de Derecho, Manta, Ecuador.
- II. Dra., PhD., Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Docente de Carrera de Derecho, Manta, Ecuador.

Resumen

El artículo analiza la desaparición forzada como una grave violación de derechos humanos, definida como la privación de libertad por agentes estatales o con su aquiescencia, seguida de la negativa a reconocerla y la sustracción de la víctima a la protección legal. El objetivo general es examinar este fenómeno desde la perspectiva de los derechos humanos, identificando sus implicaciones legales, sociales y éticas, así como su impacto en la dignidad y seguridad de las personas, para promover mecanismos efectivos de prevención, sanción y reparación. Metodológicamente, se empleó un enfoque cualitativo basado en una revisión documental descriptiva de fuentes publicadas entre 2015-2025, incluyendo normativas internacionales, casos emblemáticos y reportes de organismos de derechos humanos. Los principales resultados abordan: 1) El marco legal nacional e internacional, destacando instrumentos como la Convención Internacional para la Protección contra las Desapariciones Forzadas y la legislación ecuatoriana que tipifica este delito como imprescriptible; 2) Las implicaciones sociales y éticas, evidenciando el impacto devastador en víctimas, familias y comunidades; 3) Casos precedentes en Latinoamérica, especialmente durante dictaduras militares; y 4) Mecanismos de prevención, investigación y sanción en Ecuador. Se concluye que, aunque existe un robusto marco normativo, persisten desafíos significativos en su implementación efectiva. La desaparición forzada continúa siendo una problemática estructural que requiere voluntad política, cooperación institucional y participación de la sociedad civil para garantizar verdad, justicia y reparación a las víctimas.

Palabras clave: Desaparición forzada; derechos humanos.

Abstract

This article analyzes enforced disappearance as a serious human rights violation, defined as the deprivation of liberty by state agents or with their acquiescence, followed by a refusal to acknowledge it and the removal of the victim from legal protection. The overall objective is to examine this phenomenon from a human rights perspective, identifying its legal, social, and ethical implications, as well as its impact on people's dignity and security, in order to promote effective mechanisms for prevention, punishment, and reparation. Methodologically, a qualitative approach was employed based on a descriptive documentary review of sources published between 2015 and 2025, including international regulations, emblematic cases, and reports from human rights organizations. The main results address: 1) The national and international legal framework, highlighting instruments such as

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

the International Convention for Protection from Enforced Disappearances and Ecuadorian legislation that classifies this crime as imprescriptible; 2) The social and ethical implications, highlighting the devastating impact on victims, families, and communities; 3) Preceding cases in Latin America, especially during military dictatorships; and 4) Prevention, investigation, and sanction mechanisms in Ecuador. It is concluded that, although a robust regulatory framework exists, significant challenges remain in its effective implementation. Enforced disappearance remains a structural problem that requires political will, institutional cooperation, and civil society participation to guarantee truth, justice, and reparation for victims.

Keywords: Enforced disappearance; human rights.

Resumo

Este artigo analisa o desaparecimento forçado como uma grave violação de direitos humanos, definida como a privação de liberdade por agentes estatais ou com sua aquiescência, seguida da recusa em reconhecê-la e da remoção da vítima da proteção legal. O objetivo geral é examinar esse fenômeno sob a perspectiva dos direitos humanos, identificando suas implicações legais, sociais e éticas, bem como seu impacto na dignidade e segurança das pessoas, a fim de promover mecanismos eficazes de prevenção, punição e reparação. Metodologicamente, utilizou-se uma abordagem qualitativa com base em uma revisão documental descritiva de fontes publicadas entre 2015 e 2025, incluindo regulamentações internacionais, casos emblemáticos e relatórios de organizações de direitos humanos. Os principais resultados abordam: 1) O arcabouço jurídico nacional e internacional, destacando instrumentos como a Convenção Internacional para a Proteção contra Desaparecimentos Forçados e a legislação equatoriana que classifica esse crime como imprescritível; 2) As implicações sociais e éticas, destacando o impacto devastador sobre as vítimas, famílias e comunidades; 3) Casos precedentes na América Latina, especialmente durante ditaduras militares; e 4) Mecanismos de prevenção, investigação e sanção no Equador. Conclui-se que, embora exista um arcabouço regulatório robusto, ainda existem desafios significativos para sua implementação efetiva. O desaparecimento forçado continua sendo um problema estrutural que requer vontade política, cooperação institucional e participação da sociedade civil para garantir a verdade, a justiça e a reparação às vítimas.

Palavras-chave: Desaparecimento forçado; direitos humanos.

Introducción

La desaparición forzada es una grave violación de los derechos humanos definida por la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas como:

El arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos que actúan con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguida de la negativa a reconocer dicha privación o de ocultar el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley” (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana , 2006, pág. 2).

Esta práctica constituye un delito y, en ciertos casos, un crimen de lesa humanidad, pues implica la negación de derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad personal, a no ser sometido a torturas, y al reconocimiento de la personalidad jurídica, entre otros.

Amnistía Internacional (2011), señala que la desaparición forzada es una forma de privación de libertad en la que la víctima queda fuera del amparo de la ley, expuesta a otras violaciones como tortura o asesinato, y donde el Estado niega u oculta su paradero para impedir la protección legal.

El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la (ONU, 2020) define la desaparición forzada como cualquier forma de privación de libertad perpetrada por agentes estatales o con su consentimiento, seguida de la negativa a reconocerla o a informar sobre el paradero, con el fin de mantener a la persona fuera del alcance de la ley. Por otro lado, Sferrazza (2019), describe la desaparición forzada como un delito permanente que no solo afecta a la víctima directa, sino que genera un impacto social y psicológico en la comunidad, al infundir terror y un clima de inseguridad generalizado.

Explican García y Medellín (2024), que se considera desaparición forzada cuando se cumplen tres elementos esenciales:

- La privación de libertad (arresto, detención, secuestro u otra forma) realizada por agentes del Estado o personas con su autorización o apoyo.
- La negativa del Estado a reconocer la privación de libertad o la ocultación del paradero de la persona desaparecida.
- La sustracción de la persona a la protección de la ley, impidiéndole acceder a recursos judiciales o garantías legales.

La característica especial que distingue a la desaparición forzada de otras formas de privación de libertad es la negativa o silencio del Estado respecto a la privación de libertad y el ocultamiento del

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

paradero de la persona, lo que prolonga la indefensión y sufrimiento tanto de la víctima como de sus familiares. Esta ocultación deliberada impide que la persona pueda ser protegida por la ley y que sus derechos sean garantizados, constituyendo una violación continua y prolongada de derechos humanos (Delgado, 2023).

Además, la desaparición forzada es un delito permanente, pues continúa cometiéndose mientras se desconozca el destino o paradero de la persona⁶. Esta condición la convierte en una grave violación de derechos humanos que afecta no solo a la víctima directa, sino también a sus familiares y a la sociedad en general, generando un clima de terror y vulnerabilidad (Peredo, 2024).

Desde la perspectiva de los derechos humanos, la desaparición forzada vulnera múltiples garantías establecidas en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que tipifica este delito como crimen de lesa humanidad cuando se comete de forma sistemática o generalizada (Sferrazza, 2019). Además, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas obliga a los Estados a tipificarla como delito y a adoptar medidas para su prevención, sanción y reparación (OEA, 2020).

A nivel internacional, casos emblemáticos como los ocurridos en España durante dictaduras militares han evidenciado la magnitud y el impacto de esta violación, generando procesos de justicia transicional y memoria histórica (Rubin, 2015).

En América Latina, las desapariciones forzadas de personas se remontan a la década de 1960, aunque se pueden encontrar algunos antecedentes en 1932, cuando ocurrió una masacre en El Salvador a raíz de los casos de desaparición de cuerpos del régimen de Hernández Martínez (Faundez et al., 2018). En este contexto, la desaparición forzada ha sido utilizada como estrategia de represión política y social en varios países, incluyendo Argentina, Chile, Colombia, Guatemala y México, con consecuencias profundas para las víctimas y sus familias (Toro & Redrobán, 2022).

Durante la dictadura de Augusto Pinochet en Chile (1973), se registraron numerosos casos de desapariciones forzadas, con cerca de 3,197 personas reportadas por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. Este fenómeno de represión también se evidenció en Argentina, donde las fuerzas militares implementaron métodos similares, especialmente durante el "Proceso de Reorganización Nacional" (1976-1983), resultando en miles de detenciones y desapariciones (Muñoz, 2024).

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

Tras la dictadura, Chile ha trabajado en la búsqueda de verdad y justicia, estableciendo comisiones como Valech y Retting para documentar violaciones a los derechos humanos. En Argentina, las Madres de Plaza de Mayo surgieron para exigir justicia por sus hijos desaparecidos, y desde el retorno democrático en 1983, el país ha avanzado en juicios contra responsables de estos crímenes (D'Antonio, 2018).

Ecuador también enfrentó casos de desaparición forzada en la "Década Perdida" bajo el gobierno de León Febres Cordero, destacando el emblemático caso de los hermanos Restrepo, quienes fueron detenidos en 1988 y siguen desaparecidos, sin que se haya esclarecido su destino (Pascual, 2023). En Ecuador, aunque la magnitud ha sido menor, la problemática persiste desde las décadas de 1980 y 1990, impulsando la adopción de medidas legales como la Constitución de la República (2008), en su artículo 66, numeral 3, inciso c prohíbe expresamente la desaparición forzada y la considera un delito imprescriptible. El Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2021), en su artículo 84 menciona que esta figura punitiva es llevada a cabo por parte de los agentes del Estado o quien actúe bajo el consentimiento de este poder, sometiendo de esta forma a la privación de libertad de una persona, además de la falta de información en relación al paradero o destino de la misma. Además, se ha dado la creación de organismos como la Comisión de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

La problemática estudiada se centra en la persistencia de la desaparición forzada como una violación estructural que afecta no solo a las víctimas directas sino a la sociedad en su conjunto, generando un clima de temor, impunidad y desprotección legal (Salazar & Murillo, 2025). La falta de reconocimiento oficial, la ausencia de información sobre el paradero de las personas desaparecidas y la insuficiente aplicación de mecanismos de justicia y reparación agravan esta situación, dificultando la garantía plena de los derechos humanos.

El presente artículo tiene como objetivo general analizar la desaparición forzada desde la perspectiva de los derechos humanos, identificando sus implicaciones legales, sociales y éticas, así como su impacto en la dignidad, seguridad y protección de las personas, para promover mecanismos efectivos de prevención, sanción y reparación. Para ello, se realizará una sistematización documental y jurídica que incluirá el análisis de normativas internacionales, casos emblemáticos a nivel global, regional y nacional, y la revisión de informes de organismos de derechos humanos. Esta metodología permitirá ofrecer una visión integral y crítica sobre el fenómeno, aportando insumos para fortalecer las políticas públicas y el marco normativo en defensa de los derechos humanos.

Metodología

Para abordar los objetivos planteados, se adoptó un enfoque cualitativo, centrándose en una revisión documental que permitió analizar la desaparición forzada desde la perspectiva de los derechos humanos. Según Hernández-Sampieri et al. (2014), este enfoque es particularmente adecuado para explorar la complejidad del tema, ya que facilita la recopilación de información rica y contextualizada sobre las implicaciones legales, sociales y éticas de este fenómeno .

La revisión documental fue de tipo descriptivo, lo que implica que se centró en identificar y analizar el marco legal nacional e internacional que regula la desaparición forzada. Se examinaron artículos, informes y estudios realizados entre 2015 y 2025, garantizando que la información recopilada fuera actual y relevante. Los criterios de elegibilidad para la selección de documentos incluyeron la pertinencia del contenido, la autoridad de las fuentes y la diversidad de perspectivas abordadas. Se priorizaron documentos de organismos de derechos humanos, legislación vigente, y estudios académicos que ofrecen un análisis crítico de la efectividad de los mecanismos de protección de los derechos de las víctimas.

El proceso de revisión documental consistió en una búsqueda exhaustiva de literatura académica, informes de organizaciones no gubernamentales y documentos legales que abordaran la desaparición forzada. Se utilizaron bases de datos académicas y repositorios digitales para garantizar la obtención de fuentes confiables. Posteriormente, se analizaron los documentos seleccionados, identificando patrones y tendencias en la legislación y las prácticas relacionadas con la desaparición forzada. Este análisis permitió evaluar el impacto de estas prácticas en la dignidad, seguridad y protección de las personas, así como las consecuencias sociales y éticas que afecta a las víctimas y sus familias.

A través de esta metodología, se busca no solo comprender el fenómeno de la desaparición forzada, sino también proponer mecanismos y estrategias basadas en estándares internacionales de derechos humanos que fortalezcan la protección integral de las víctimas. La revisión documental ofreció un marco sólido para la discusión y la formulación de recomendaciones dirigidas a mejorar la prevención, investigación, sanción y reparación en casos de desaparición forzada.

Resultados

Marco legal nacional e internacional relacionado con la desaparición forzada

La desaparición forzada es una grave violación de derechos humanos que se encuentra tipificada y regulada tanto en el marco jurídico internacional como en la legislación nacional ecuatoriana. A continuación, se presenta un análisis comparativo de las principales normas, obligaciones y mecanismos jurídicos para la prevención, sanción y reparación en materia de desaparición forzada.

Tabla 1: Marco legal nacional e internacional de la desaparición forzada

Ámbito	Normativa / Instrumento	Obligaciones y Mecanismos Jurídicos	Aspectos relevantes para Ecuador
Internacional	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006)	- Prohibición absoluta de la desaparición forzada. - Obligación de investigar, sancionar y reparar. - Cooperación internacional para búsqueda y justicia.	Ecuador es Estado parte y debe cumplir con sus disposiciones en la legislación interna y en la práctica judicial y administrativa.
	Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada	- Reconocimiento de la desaparición forzada como delito de lesa humanidad. - Mecanismos de protección y reparación para víctimas y familiares.	Complementa el marco internacional y fortalece la obligación de garantizar derechos humanos.
	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	- Tipificación de la desaparición forzada como crimen de lesa humanidad. - Jurisdicción penal internacional para casos graves.	Permite la persecución penal internacional en caso de impunidad nacional.
	Declaración de Naciones Unidas sobre la Protección contra Desapariciones Forzadas	- Establece principios para la prevención y sanción. - Reconoce la imprescriptibilidad y la no amnistía.	Base normativa para la elaboración de leyes nacionales.
Nacional (Ecuador)	Constitución de la República del Ecuador (2008)	- Art. 66 numeral 3 literal c): derecho a la integridad personal, prohibición de desaparición forzada. - Art. 80: imprescriptibilidad del delito. - Art. 120 numeral 13: no	Reconoce la gravedad del delito y garantiza derechos fundamentales.

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

	amnistía para desaparición forzada.	
Código Orgánico Integral Penal (COIP), Artículo 84	- Tipifica la desaparición forzada como delito contra la humanidad. - Sanciones de 22 a 26 años de prisión. - Imprescriptible y no amnistiable.	Marco penal específico para sancionar el delito y evitar la impunidad.
Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas (2023)	- Establece coordinación estatal para búsqueda y localización. - Protección de derechos de víctimas y familiares. - Cooperación internacional.	Proporciona un marco operativo para la atención y búsqueda de personas desaparecidas.
Código Orgánico de la Función Judicial y Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional	- Garantizan el acceso a la justicia y tutela efectiva. - Procedimientos para la protección judicial de víctimas y familiares.	Facilitan mecanismos judiciales para la defensa de derechos y la investigación.

Fuente: Santana y Pin (2022)

En cuanto a las obligaciones y mecanismos jurídicos para la prevención, sanción y reparación detallan Calle et al. (2020):

- **Prevención:** Los instrumentos internacionales y la legislación ecuatoriana obligan al Estado a adoptar medidas para evitar que ocurran desapariciones forzadas, incluyendo la capacitación de funcionarios, controles sobre fuerzas de seguridad y la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos.
- **Sanción:** La desaparición forzada está tipificada como delito de lesa humanidad, imprescriptible y no amnistiable, con penas privativas de libertad severas. El Estado debe garantizar investigaciones diligentes, imparciales y efectivas para sancionar a los responsables, sean agentes estatales o terceros con su aquiescencia.
- **Reparación:** Se reconoce el derecho de las víctimas y sus familiares a la verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición. La ley ecuatoriana establece mecanismos para la búsqueda activa, atención humanitaria y apoyo psicológico a las víctimas indirectas.

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

Ecuador cuenta con un marco jurídico nacional robusto, en concordancia con los estándares internacionales, para enfrentar la desaparición forzada. Sin embargo, la efectividad de estos instrumentos depende de su aplicación práctica, la voluntad política y la cooperación interinstitucional e internacional (Castellanos, 2020). La normativa vigente establece claramente las obligaciones del Estado para prevenir, sancionar y reparar este grave delito, protegiendo la dignidad, seguridad y derechos fundamentales de las personas.

Resultados y estadísticas de la desaparición forzada en Ecuador

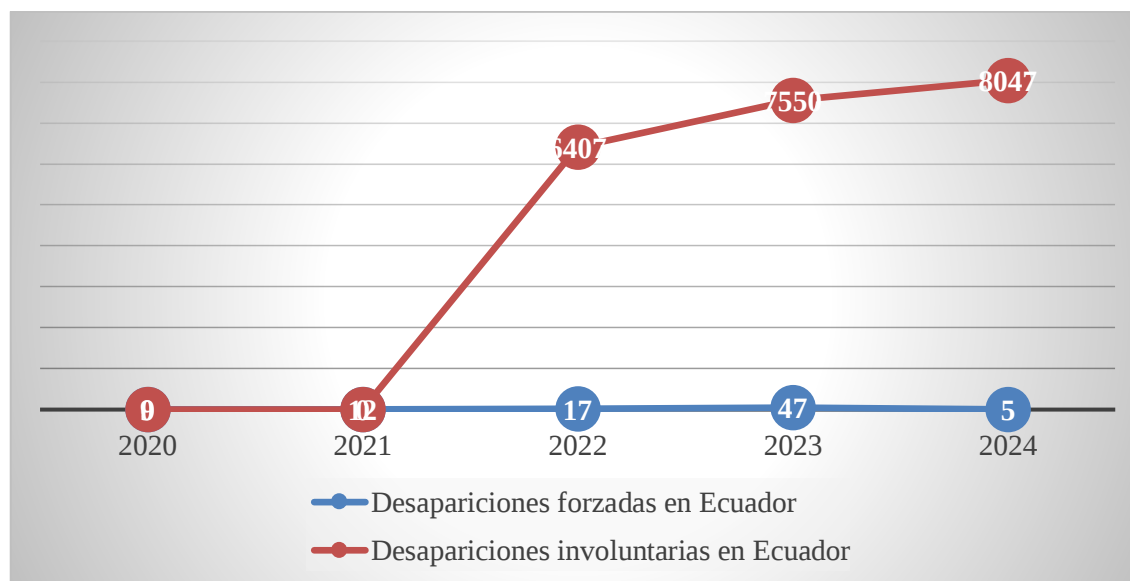
La desaparición de personas es una problemática persistente en Ecuador, con cifras alarmantes que evidencian tanto su magnitud como la falta de resoluciones judiciales efectivas. Según el Ministerio del Interior (2024), entre enero y diciembre de 2022 se registraron 7.493 denuncias de desaparición, de las cuales 6.899 personas fueron localizadas y 594 permanecen desaparecidas. En cuanto a la distribución por género, el 48,7% de los casos corresponden a mujeres y el 51,3% a hombres.

Por otro lado, la Fiscalía General del Estado (2024), ha informado que desde 2014 hasta noviembre de 2024 se han registrado 146 denuncias por desaparición forzada. Las provincias con mayor número de denuncias son: El Oro (39), Guayas (29), Pichincha (16), Manabí (15).

De estas 146 denuncias, 67 se encuentran en etapa de indagación previa y 78 han sido archivadas, lo que refleja una alta tasa de ineficacia en el avance de los procesos judiciales. Asimismo, las desapariciones involuntarias, es decir, aquellas no clasificadas como forzadas pero que también requieren atención, continúan en cifras preocupantes. Según datos de la Fiscalía en 2022 se registraron 8.047 denuncias, en 2023, 7.550 casos; entre enero y noviembre de 2024, 6.407 denuncias. Esto suma un total de 22.004 casos de desaparición involuntaria en los últimos tres años. En cuanto al estado procesal de estas denuncias: 14.528 casos han sido archivados, 7.439 están en indagación previa, solo existen 4 llamados a juicio; y apenas se han emitido 8 dictámenes acusatorios. Las provincias con mayor número de casos de desapariciones involuntarias son: Pichincha: 5.467; Guayas: 4.738; Manabí: 1.082; Chimborazo: 989; Azuay: 963; Los Ríos: 908 (Redacción Primicias, 2025).

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

Figura 1. Estadísticas de la desaparición en Ecuador



Fuente: Fiscalía adaptado de Redacción Primicias (Redacción Primicias, 2025)

Los datos revelan una situación crítica en torno a las desapariciones en Ecuador. Si bien se registran miles de denuncias anuales, la mayoría no avanza más allá de la fase de indagación previa o son archivadas sin resultados concretos. La escasa judicialización de estos casos, especialmente en lo que respecta a desapariciones forzadas, evidencia vacíos estructurales en el sistema judicial y la necesidad urgente de fortalecer las políticas de prevención, búsqueda, investigación y sanción. Esta problemática requiere una atención prioritaria del Estado para garantizar verdad, justicia y reparación a las víctimas y sus familias.

Países de América con mayor número de desapariciones forzadas

América Latina y el Caribe concentran algunos de los índices más altos de desapariciones forzadas en el mundo, con cifras que reflejan décadas de violencia política, conflictos armados, represión estatal y crimen organizado.

- México es el país con el mayor número de desapariciones forzadas documentadas en América, y una de las crisis humanitarias más graves a nivel global. Según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, hasta agosto de 2024 hay **116,386 personas desaparecidas y no localizadas** desde 1950, de las cuales el 88% corresponden a casos reportados desde 2006, cuando se intensificó la militarización en la lucha contra el crimen organizado. Los estados con mayor concentración de desapariciones son Jalisco,

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

Tamaulipas, Estado de México, Veracruz y Nuevo León, que concentran el 48% de los casos actuales (Cacho, 2024; Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, 2025).

- Colombia registra cifras igualmente alarmantes, con más de **103,955 personas desaparecidas** en el contexto del conflicto armado interno, según datos oficiales de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (Ariet, 2023). La violencia prolongada y la presencia de grupos armados ilegales han generado un patrón sistemático de desapariciones forzadas.
- Entre 1980 y 2020, Argentina registró aproximadamente **3,065 casos pendientes** de desapariciones forzadas, en gran parte vinculados a la dictadura militar de 1976-1983. Este país es uno de los seis latinoamericanos con mayor número de desapariciones en las últimas cuatro décadas (Contreras, 2021).
- Guatemala presenta alrededor de **2,897 casos pendientes** de desapariciones forzadas, principalmente relacionados con el conflicto armado interno (1960-1996) y la represión estatal (Ariet, 2023).
- Perú reporta cerca de **2,361 casos pendientes** de desapariciones forzadas, vinculadas a la violencia interna y a grupos insurgentes como Sendero Luminoso durante las décadas de 1980 y 1990 (Contreras, 2021).
- En El Salvador, se contabilizan alrededor de **2,284 casos pendientes** de desapariciones forzadas, principalmente en el contexto del conflicto armado civil (1980-1992).
- Chile forma parte de los países con un alto número histórico de desapariciones forzadas, especialmente durante la dictadura de Augusto Pinochet (1973-1990), aunque las cifras actuales son menores en comparación con los países mencionados (Ariet, 2023).

Tabla 2: Casos pendientes de desapariciones forzadas (aproximados)

País	Casos Pendientes (1980-2024)	Contexto principal
México	116,386	Violencia criminal y militarización desde 2006
Colombia	103,955	Conflicto armado interno
Argentina	3,065	Dictadura militar (1976-1983)
Guatemala	2,897	Conflicto armado interno (1960-1996)
Perú	2,361	Violencia interna y grupos insurgentes
El Salvador	2,284	Guerra civil (1980-1992)
Chile	No especificado (alto histórico)	Dictadura Pinochet (1973-1990)

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

Fuente: Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, 2024)

Las desapariciones forzadas en América Latina han ocurrido en contextos de represión política, conflictos armados, lucha contra el narcotráfico y crimen organizado, y en algunos casos como respuesta a protestas sociales. En muchos países, la desaparición forzada se ha convertido en un patrón sistemático y generalizado, lo que la convierte en un crimen de lesa humanidad.

Garantías de los derechos humanos

Los derechos humanos garantizan la prohibición absoluta de la desaparición forzada y establecen obligaciones para los Estados de prevenir, investigar, sancionar y reparar estas violaciones. Entre las garantías esenciales se incluyen:

- **Derecho a la verdad:** Conocer el destino de la persona desaparecida.
- **Derecho a la justicia:** Investigación y sanción efectiva de los responsables.
- **Derecho a la reparación integral:** Medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición.
- **Protección de víctimas y familiares:** Apoyo psicológico, social y protección contra represalias.
- **Cooperación internacional:** Para búsqueda, investigación y sanción en casos transnacionales. (Ansolabehere et al., 2024)

Estas garantías están respaldadas por instrumentos internacionales como la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y recomendaciones de la ONU, y deben ser implementadas con voluntad política y mecanismos efectivos para proteger la dignidad y seguridad de las personas afectadas.

Implicaciones sociales y éticas de la desaparición forzada

La desaparición forzada constituye una de las violaciones más graves de los derechos humanos, con profundas implicaciones sociales y éticas que afectan la dignidad, seguridad y protección de las personas, así como la estructura social y emocional de las familias y comunidades afectadas.

La desaparición forzada implica la privación arbitraria de la libertad, seguida de la negación u ocultamiento del paradero de la persona, lo que priva a la víctima de toda protección legal y expone su integridad física y psicológica a graves riesgos, incluyendo tortura y ejecución extrajudicial. Esta práctica vulnera derechos fundamentales como la vida, la libertad, la seguridad personal y el

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

reconocimiento jurídico, destruyendo la dignidad humana y generando un estado de indefensión prolongada (Ayala Ortiz et al., 2024).

Las familias de las personas desaparecidas sufren un daño profundo y prolongado, caracterizado por la incertidumbre, el dolor y la ausencia de cierre. La desaparición forzada genera un sufrimiento psicológico intenso, conocido como “duelo ambiguo”, que dificulta la superación del trauma. Además, afecta la cohesión social, genera miedo y desconfianza hacia las instituciones estatales, y puede provocar desplazamientos y fracturas comunitarias, especialmente en contextos de conflicto o violencia organizada (Vivanco, 2025).

Revisión de sentencias precedentes sobre desaparición forzada en Ecuador y otros países de Latinoamérica

A continuación, se presenta una consolidación en tablas de casos relevantes de desaparición forzada, con énfasis en los aspectos normativos y jurídicos significativos de cada caso, tanto en Ecuador como en la jurisprudencia interamericana.

Tabla 3: Sentencias relevantes en Ecuador sobre desaparición forzada

Caso / Sentencia	Aspectos Jurídicos	Normativa	Detalles
Caso Santiago David Romo Córdova (Corte Constitucional, Sentencia No. 1158-17-EP/21) (Caso No. 21-17-JH, 2022)	- Investigación en curso sobre desaparición forzada. - Necesidad de pruebas claras para vincular agentes estatales. - Protección de reserva judicial en investigaciones.	Constitución de Ecuador (Art. 66, 80, 120), COIP (Art. 84).	- La desaparición forzada requiere privación de libertad por agentes estatales o con su aquiescencia. - Importancia del principio de reserva en la investigación. - Reconocimiento del carácter permanente del delito.
Caso Fredy Núñez Naranjo (Sentencia caso Fredy Núñez Naranjo , 2024).	- Reconocimiento de la desaparición forzada como violación grave de derechos humanos. - Aplicación de estándares internacionales.	Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada, COIP, Constitución.	- Confirmación de responsabilidad estatal. - Derechos a la verdad, justicia y reparación integral. - Obligación estatal de sancionar y reparar.

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

Sentencia Corte Justicia (2012)	Sala Nacional Penal de	- Condena penal por desaparición forzada y delitos conexos. - Aplicación de principios de sana crítica y valoración de pruebas.	- Constitución (Art. 66 numeral 3 literal c), COIP Art. 84 y Código de Procedimiento Penal.	- Penas severas por desaparición forzada. - Garantías procesales respetadas. - Relevancia de la prueba testimonial y pericial en la condena.
--	-------------------------------	--	---	--

Fuente: Caso No. 21-17-JH (2022); Sentencia caso Fredy Núñez Naranjo (2024); Sentencia Sala Penal Corte Nacional de Justicia (2012)

Tabla 4: Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

Caso / Sentencia	Aspectos Jurídicos	Normativa	Detalles
Caso César Garzón Guzmán vs. Ecuador, 2020)	- Reconocimiento del carácter permanente de la desaparición forzada. - Competencia temporal de la Corte para hechos previos a la ratificación de la Convención.	Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada (2006)	- La desaparición forzada continúa mientras se desconozca el paradero. - Estado responsable incluso por hechos anteriores a ratificación.
Caso Vélez Loor vs. Panamá (Caldas, 2018; Guerrero Jaramillo & Pilay Anchundia, 2025)	- Obligación estatal de investigar, sancionar y reparar. - Derecho a la verdad y garantías de no repetición.	Convención Americana de Derechos Humanos, Convención sobre Desaparición Forzada	- Fortalecimiento de estándares internacionales. - Reconocimiento de la responsabilidad estatal. - Protección integral a víctimas y familiares.

Fuente: Caso César Garzón Guzmán vs. Ecuador (2020); Caldas (2018); Guerrero Jaramillo y Pilay Anchundia (2025)

En cuanto a los aspectos normativos y jurídicos comunes en las sentencias:

- Tipificación clara del delito: La desaparición forzada está tipificada en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, artículo 84, como delito de lesa humanidad, imprescriptible y no amnistiable.
- Carácter permanente del delito: La desaparición forzada se considera un delito continuo mientras se desconozca el paradero de la persona, lo que implica obligaciones permanentes para el Estado.

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

- Responsabilidad estatal: Se reconoce la responsabilidad directa o indirecta del Estado, ya sea por acción u omisión, incluyendo la aquiescencia o apoyo a grupos que cometen desapariciones.
- Derechos de las víctimas: Derecho a la verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición son principios fundamentales reforzados por la CIDH y la legislación nacional.
- Garantías procesales: Respeto a la reserva judicial en investigaciones, valoración objetiva de la prueba, y respeto a los derechos procesales de los acusados.
- Competencia internacional: La Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene competencia para conocer casos aun cuando los hechos hayan ocurrido antes de la ratificación de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada, debido al carácter continuado del delito. (Toro & Redrobán, 2022)

La jurisprudencia ecuatoriana y latinoamericana ha avanzado en la consolidación de un marco jurídico robusto para enfrentar la desaparición forzada. Las sentencias reflejan un compromiso con la protección de los derechos humanos, la sanción efectiva de los responsables y la reparación a las víctimas (Guerrero y Pilay, 2025). La integración de estándares internacionales en la legislación y práctica judicial nacional fortalece la lucha contra la impunidad y promueve la dignidad y seguridad de las personas afectadas.

Mecanismos para la prevención, investigación y sanción de la desaparición forzada en Ecuador y propuesta de mejora para protección efectiva de los derechos humanos

Tabla 5: Propuesta de mejora para la protección de derechos en la desaparición forzada

Mecanismo	Descripción	Fortalezas	Debilidades	Propuestas de mejora
Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas (2023)	Marco legal que establece la coordinación estatal para la búsqueda, investigación y protección de derechos de personas desaparecidas.	- Enfoque humanitario. - Obligación de investigación inmediata y exhaustiva. - Protección de víctimas indirectas. - Gratuita y sin discriminación.	- Limitada capacidad operativa para búsqueda inmediata. - Falta de recursos técnicos y humanos especializados.	- Fortalecer recursos técnicos y humanos. - Mejorar coordinación interinstitucional. - Capacitación continua.

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

Defensoría del Pueblo	Mecanismo de la Tortura	Supervisión y seguimiento de casos, recepción de denuncias y recomendaciones a autoridades.	- Presencia en provincias. - Seguimiento defensorial. - Acceso directo a víctimas y familiares.	- Lentitud en la tramitación. - Falta de respuesta efectiva en algunos casos. - Limitada capacidad sancionatoria.	- Agilizar procesos. - Incrementar presupuesto y personal. - Fortalecer mecanismos sancionatorios.
Sistema Judicial (Corte Nacional y Fiscalía)		Investigación penal, procesamiento y sanción de responsables de desaparición forzada.	- Tipificación clara como delito de lesa humanidad. - Penas severas. - Procedimientos judiciales establecidos.	- Retrasos procesales. - Falta de protección a testigos y denunciantes. - Insuficiente especialización en casos.	- Capacitación especializada. - Protección efectiva a testigos. - Agilización de procesos judiciales.
Coordinación interinstitucional (Ministerios, Policía, Fuerzas Armadas)		Operativos de búsqueda, prevención y respuesta ante desapariciones.	- Protocolos establecidos. - Coordinación con organismos internacionales. - Implementación de planes nacionales.	- Falta de articulación efectiva. - Declaraciones insensibles que afectan confianza. - Uso excesivo de fuerza en operativos.	- Mejorar comunicación y coordinación. - Capacitación en derechos humanos. - Protocolos claros para operativos.
Organismos internacionales cooperación		Supervisión y recomendaciones (ONU, UNICEF, CIDH), medidas cautelares y asistencia técnica.	- Presión internacional. - Estándares internacionales. - Apoyo técnico y capacitación.	- Dependencia de voluntad política. - Implementación parcial de recomendaciones.	- Integrar recomendaciones en políticas públicas. - Fortalecer compromiso estatal. - Transparencia en informes.
Atención y acompañamiento a víctimas familiares		Servicios psicológicos, jurídicos y sociales durante la investigación y búsqueda.	- Reconocimiento del derecho a la verdad y reparación. - Programas de apoyo implementados.	- Cobertura limitada. - Falta de recursos para atención integral. - Estigmatización social persistente.	- Ampliar cobertura y recursos. - Campañas de sensibilización. - Fortalecer redes de apoyo comunitario.

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

Fuente: (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2025); (ACNUDH, 2024); (Ley de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas, 2025); (Plan Nacional Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres: 2019-2025, 2020); (Asamblea Nacional, 2025)

Ecuador cuenta con un marco normativo y mecanismos institucionales para la prevención, investigación y sanción de la desaparición forzada, con avances importantes como la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas (2023) y la tipificación penal clara. Sin embargo, persisten desafíos en la capacidad operativa, coordinación interinstitucional, protección a víctimas y testigos, y en la implementación efectiva de las recomendaciones internacionales. Las mejoras propuestas incluyen fortalecer recursos técnicos y humanos, capacitar continuamente a los actores involucrados, agilizar procesos judiciales, garantizar protección efectiva a denunciantes y víctimas, y promover una cultura de respeto a los derechos humanos en todas las instituciones.

Discusión

Los resultados obtenidos en esta investigación confirman que Ecuador cuenta con un marco legal e institucional robusto y formalmente alineado con los instrumentos internacionales de derechos humanos en materia de desaparición forzada. Este andamiaje incluye la Constitución (2008), el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y leyes especiales como la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas (2023). En el plano internacional, se evidenció el compromiso del país con la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada, el Estatuto de Roma y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

Sin embargo, el principal hallazgo crítico es la brecha entre la normativa y su aplicación efectiva. A pesar del marco legal, las cifras muestran una alta incidencia de desapariciones, con más de 7.000 casos anuales de denuncias por desaparición y una escasa judicialización. De las 146 denuncias formales por desaparición forzada desde 2014, solo unas pocas han avanzado a juicio. Esto revela deficiencias estructurales en la investigación, sanción y reparación, además de una débil capacidad institucional para atender el fenómeno de forma integral.

Estos hallazgos coinciden con investigaciones previas a nivel regional e internacional. Tales como, Castellanos (2020) y Calle et al. (2020) ya advertían que la debilidad institucional, la falta de recursos y la escasa coordinación entre entidades estatales son factores comunes en América Latina que limitan la implementación efectiva de normas contra la desaparición forzada.

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

Asimismo, el caso de México, documentado por Cacho (2024) y el Instituto Mexicano de Derechos Humanos (2025), muestra un patrón similar: amplio marco legal pero limitada respuesta judicial, con más de 116.000 personas desaparecidas y un sistema de justicia incapaz de responder eficazmente. Esta situación también se repite en Colombia, donde Ariet (2023) señala que la impunidad en los casos de desaparición forzada es una constante, debido a la falta de voluntad política y la persistencia del conflicto armado.

En el contexto judicial, tanto en Ecuador como en otros países como Argentina o Guatemala, la jurisprudencia refleja una aceptación del carácter permanente del delito, lo cual fortalece el principio de imprescriptibilidad. Esto es congruente con la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como se evidencia en el caso César Garzón Guzmán vs. Ecuador (2020).

No obstante, existen discrepancias importantes en cuanto al nivel de avance judicial. En Argentina, por ejemplo, aunque también se registran casos pendientes, el país ha mostrado avances significativos en la judicialización y sanción de crímenes de lesa humanidad, incluidos los de desaparición forzada durante la dictadura militar. Contreras (2021) destaca que este avance se ha logrado gracias a un fuerte compromiso político e institucional, además del papel activo de las organizaciones de derechos humanos.

En contraste, en Ecuador, la baja cantidad de dictámenes acusatorios apenas 8 emitidos entre más de 22.000 denuncias de desaparición revela un grado alarmante de ineficacia judicial, lo cual plantea dudas sobre la capacidad de las instituciones para cumplir sus funciones. Esto contradice las expectativas normativas planteadas por instrumentos internacionales que exigen una respuesta estatal diligente, inmediata y efectiva.

Otra discrepancia relevante se refiere a la protección de testigos y denunciantes. Si bien en teoría se garantiza en la legislación ecuatoriana, en la práctica persiste un alto riesgo para quienes colaboran en las investigaciones. Vivanco (2025), sostiene que el miedo, la revictimización y la desconfianza hacia las instituciones públicas impiden la denuncia o la continuación de procesos.

Desde una perspectiva ética y social, los hallazgos reafirman que la desaparición forzada no solo constituye una violación jurídica, sino una forma de violencia prolongada que vulnera la dignidad humana, desintegra familias y fractura la cohesión social. El impacto del “duelo ambiguo” analizado por Ayala Ortiz et al. (2024), es una de las consecuencias más devastadoras, generando dolor, incertidumbre y desprotección emocional y económica.

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

Este aspecto también ha sido ampliamente desarrollado en la literatura internacional. Ansolabehere et al. (2024), señalan que el sufrimiento de las familias no puede repararse únicamente con medidas legales, sino que requiere atención psicosocial integral y políticas de memoria y verdad que dignifiquen a las víctimas.

La propuesta de mejora presentada en esta investigación destaca como punto clave la necesidad de fortalecer los recursos humanos, técnicos y operativos, lo cual está en línea con recomendaciones de organismos internacionales como ACNUDH (2024). Además, se propone agilizar los procesos judiciales, mejorar la protección a víctimas y testigos, y promover la capacitación continua de funcionarios en derechos humanos, lo cual es coherente con la literatura revisada (Toro y Redrobán, 2022; Guerrero y Pilay, 2025).

En general, si bien Ecuador ha logrado avances formales importantes en la construcción de un marco jurídico para combatir la desaparición forzada, la brecha entre ley y realidad continúa siendo profunda. Comparado con otros países de la región, Ecuador comparte muchas de las deficiencias institucionales comunes, pero presenta también retrasos significativos en la respuesta judicial. Superar esta situación requiere voluntad política, fortalecimiento institucional, justicia transicional y políticas públicas centradas en las víctimas. La implementación efectiva de los compromisos internacionales y nacionales no es solo una obligación legal, sino una deuda histórica y ética con las víctimas y sus familias.

Conclusiones

Ecuador cuenta con un marco legal sólido, tanto nacional como internacional, que prohíbe y sanciona la desaparición forzada. Este marco incluye tratados internacionales, la Constitución, leyes penales y normas específicas que obligan al Estado a prevenir, investigar y castigar este delito, así como a reparar a las víctimas. Sin embargo, la efectividad depende de su aplicación real y de la voluntad política para hacer cumplir la ley.

La desaparición forzada afecta profundamente la dignidad, seguridad y derechos de las personas, dejando a las víctimas fuera de la protección legal y causando un sufrimiento prolongado a sus familias y comunidades. Esta práctica genera miedo, desconfianza social y un daño ético irreparable, ya que viola principios fundamentales de humanidad y justicia.

El análisis de sentencias en Ecuador y otros países latinoamericanos muestra avances en el reconocimiento y sanción de la desaparición forzada, aunque aún existen retos en la investigación y

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

la reparación. Casos emblemáticos han servido para fortalecer la jurisprudencia, pero la impunidad y la falta de justicia siguen siendo problemas recurrentes.

Ecuador ha implementado mecanismos legales y operativos para prevenir, investigar y sancionar la desaparición forzada, pero aún enfrenta desafíos en su aplicación. Se recomienda fortalecer la capacitación de funcionarios, mejorar la coordinación institucional y asegurar la participación de la sociedad civil para lograr una protección efectiva de los derechos humanos y erradicar la impunidad.

Referencias

1. ACNUDH . (24 de Diciembre de 2024). Ecuador: Declaración de ONU Derechos Humanos y UNICEF. <https://acnudh.org/ecuador-declaracion-de-onu-derechos-humanos-y-unicef/>
2. Amnistía Internacional. (2011). DESAPARICIONES FORZADAS: PREGUNTAS Y RESPUESTAS. Amnistía. org. <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/07/ior510102011es.pdf>
3. Ansolabehere, K., Serrano, S., & Martos, A. (2024). Desapariciones y regímenes de violencia : lecciones desde México. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7353/10.pdf>
4. Ariet, A. (30 de Agosto de 2023). Desapariciones forzadas: una tragedia viva en Latinoamérica. <https://www.dw.com/es/desapariciones-forzadas-una-tragedia-latente-en-latinoam%C3%A9rica/a-66677781>
5. Asamblea Nacional. (25 de Febrero de 2025). Asamblea aprobó informe no vinculante sobre el proceso de fiscalización de la desaparición forzada de los cuatro menores de edad de Las Malvinas. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/103760-asamblea-aprobo-informe-no-vinculante-sobre-el-proceso>
6. Ayala Ortiz, H., Páez Llerena, R., Vargas López, J., & Chantásig Pulloquina, M. (2024). LAS DESAPARICIONES EN ECUADOR MÁS ALLÁ DE ESTADÍSTICAS, FAMILIAS RESILIENTES, INACCIÓN ESTATAL. Revista Científica y Arbitrada de Ciencias Sociales y Trabajo Social: Tejedora, 7(13), 10. <https://publicacionescd.ulead.edu.ec/index.php/tejedora/article/view/632/971>

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

7. Cacho, O. (30 de Agosto de 2024). Desapariciones forzadas: Quién sabe dónde en México. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/desapariciones-forzadas-quien-sabe-donde-en-mexico/>
8. Caldas, R. (2018). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 6 Desaparición Forzada. Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3763/1/CUADERNILLO%20DE%20JURISPRUDENCIA%20DE%20LA%20CORTE%20INTERAMERICANA%20DE%20DERECHOS%20HUMANOS%20NO.%206.%20DESAPARICI%C3%93N%20FORZADA.pdf>
9. Calle-López, L., Erazo-Álvarez, J., Narváez-Zurita, C., & Pozo-Cabrera, E. (2020). Responsabilidad del Estado ecuatoriano en casos de desaparición forzada y la vulneración de derechos humanos. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 5(9), 31-57. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i9.724>
10. Caso César Garzón Guzmán vs. Ecuador, 11.587 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 10 de Marzo de 2020). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/garzon_guzman_ec/5_obscom.pdf
11. Caso No. 21-17-JH, No. 1158-17-EP/21 (Corte Constitucional, Sentencia 23 de Agosto de 2022). https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBLdGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidkNTBjNmE0OS02MDBILTQ3N2UtODdlNy00NTg0NjdkZjg4YzcucGRmJ30=
12. Castellanos, G. (2020). La desaparición forzada de personas y su tipificación en el Ecuador. (Tesis de grado). Universidad Técnica de Cotopaxi. <http://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/926>
13. Constitución de la República, Registro Oficial 449 (Asamblea Nacional 20 de Octubre de 2008). https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
14. Contreras, A. (30 de Agosto de 2021). Desaparición forzada en América Latina. <https://www.freiheit.org/es/latin-america/desaparicion-forzada-en-america-latina>
15. D'Antonio, D. (2018). Redes de denuncias políticas y jurídicas por violaciones a los derechos humanos en el plano internacional: el rol de las Madres de Plaza de Mayo (Argentina, 1976-

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

- 1983). Travesía (San Miguel de Tucumán), 20(2), 15-44.
https://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S2314-27072018000200002&script=sci_arttext
16. Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2025). Informe de seguimiento de cumplimiento de los dictámenes constitucionales No. 7-24-EE/24, 8-24-EE/24, 9-24-EE/24. Gestión Nacional del Mecanismo de Prevención contra la Tortura y Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes. <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/2025/2025-03-informe-seguimiento-dictamen-9-24-EE24.pdf>
17. Delgado, C. (2023). La lógica de la crueldad y las desapariciones forzadas en México. *Andamios*, 19(50), 47-76. <https://doi.org/10.29092/uacm.v19i50.944>
18. El Código Orgánico Integral Penal (COIP), Registro Oficial Suplemento 180 (Asamblea Nacional 17 de Febrero de 2021). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
19. Faundez, X., Azcárraga, B., Benavente, C., & Cardenas, M. (2018). La desaparición forzada de personas a cuarenta años del Golpe de Estado en Chile: un acercamiento a la dimensión familiar. *Revista Colombiana de Psicología*, 27(1), 85-103.
20. Fiscalía General del Estado. (2024). Desaparecidos. FGE. <https://www.fiscalia.gob.ec/informacion-desaparecidos/>
21. García Gutiérrez, F., & Medellín, D. (2024). Desaparición forzada. *Constructos Criminológicos*, 4(6), 43-56. <https://doi.org/10.29105/cc4.6-59>
22. Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. (30 de Agosto de 2024). En América Latina y el Caribe, las desapariciones forzadas entorpecen la democracia. <https://raceandequality.org/es/resources/en-america-latina-y-el-caribe-las-desapariciones-forzadas-entorpecen-la-democracia/>
23. Guerrero Jaramillo, A., & Pilay Anchundia, W. (2025). La desaparición forzada en Ecuador y su tratamiento ante la CIDH: análisis jurisprudencial. *Revista Científica Caminos de Investigación*, 6(2), 27-34. <https://doi.org/10.59773/ci.v6i2.92>
24. Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. McGraw Hill. <https://doi.org/https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

25. Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia. (2025). Informe Nacional de personas desaparecidas 2024. <https://imdhd.org/redlupa/informes-y-analisis/informes-nacionales/informe-nacional-2024/>
26. Ley de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas (23 de Junio de 2025). <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-actuacion-casos-personas-desaparecidas-extraviadas>
27. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana . (2006). Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Cancillería del Ecuador. <https://siderechos.cancilleria.gob.ec/app/web/wr-resource/ent5q/2/15%20Convenci%C3%B3n%20Internacional%20para%20la%20protecci%C3%B3n%20de%20todas%20las%20personas%20contra%20las%20desapariciones%20forzadas.pdf>
28. Ministerio del Interior. (22 de Mayo de 2024). Ministerio del Interior trabaja en la prevención de desapariciones de niños, niñas y adolescentes. <https://www.ministeriodelinterior.gob.ec/ministerio-del-interior-trabaja-en-la-prevencion-de-desapariciones-de-ninos-ninas-y-adolescentes/>
29. Muñoz, V. (2024). Pequeñas vidas heridas. Fallecimientos y asesinatos de niños y niñas en la dictadura militar chilena de 1973: análisis desde la Historia Reciente y la Memoria. (Tesis de Licenciatura). Repositorio de Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/204131/Pequenas-vidas-heridas.pdf?sequence=1>
30. OEA. (2020). Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/desaparicion.asp>
31. ONU. (2020). Acerca de las desapariciones forzadas. Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-disappearances/about-enforced-disappearance>
32. Pascual, J. (2023). La Desaparición Forzada en el Ecuador: Análisis comparativo con la legislación Argentina. (Tesis de Derecho). Repositorio Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/680237ef-5e1c-4c92-807d-6a738ea048c7/content>

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

33. Peredo, A. (2024). La desaparición forzada de mujeres en perspectiva hermenéutica. *Desencuentros*, 1(1), 9. <https://doi.org/10.71851/des-en.v1i1.3115>
34. Plan Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: 2019-2025 (Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes Diciembre de 2020). <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/Plan-Nacional-de-Prevencion-y-Eradicacion-de-la-Violencia-contra-las-Mujeres-y-Nin%CC%83as.pdf>
35. Redacción Primicias. (2 de Enero de 2025). Estas son las cifras oficiales de desapariciones en Ecuador en 2024, según la Fiscalía. <https://www.primicias.ec/seguridad/cifras-oficiales-fiscalia-desaparicion-ecuador-86601/>
36. Rubin, J. (2015). Aproximación al concepto de desaparecido: reflexiones sobre El Salvador y España. *Alteridades*, 25(49), 9-24. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-70172015000100002&script=sci_arttext
37. Salazar, S., & Murillo, C. (2025). Tensiones en la aplicación del criterio de priorización de la Fiscalía General del Estado y organizaciones de derechos humanos ante casos de desaparición forzada en Chihuahua, México. *Chihuahua Hoy*, 23(23), 1-23. <https://doi.org/10.20983/chihuahuahoy.2025.23.3>
38. Santana, N., & Pin, A. (2022). NATURALEZA JURÍDICA DEL TIPO PENAL DESAPARICIÓN FORZADA EN EL ECUADOR. (Tesis de Derecho). Repositorio Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9229/1/UPSE-TDR-2023-0031.pdf>
39. Sentencia, 12-2012SP (Sala de Lo Penal de la Corte Nacional de Justicia 7 de Febrero de 2012). <https://vlex.ec/vid/483858610>
40. Sentencia caso Fredy Núñez Naranjo (Presidencia de la República del Ecuador Octubre de 2024). https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2024/10/sentencia_copias_certificadas_parte_20072794001726509344.pdf
41. Sferrazza, P. (2019). La definición de la desaparición forzada en el derecho internacional. *Ius et Praxis*, 25(1), 131-194. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122019000100131>
42. Toro, G., & Redrobán, W. (2022). El rol del Estado frente a las desapariciones forzadas de personas en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(S1), 229-238. <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778112027.pdf>

La desaparición forzada: Una mirada desde los derechos humanos

43. Vivanco, G. (2025). Desapariciones forzadas en Ecuador: un grito por verdad y justicia. Conexión. PUCE. <https://conexion.puce.edu.ec/desapariciones-forzadas-ecuador-justicia-estado-excepcion-aumento/>

©2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).|